



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INADMISIBLE SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES.

San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de abril del año 2019, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2019-407, en la cual un ciudadano requiere información relativa a “Base de datos de los Comités de Salud” en el que se incluya nombre de la persona de contacto, su número telefónico, dirección y organización que representa. Lo requerido es de 8 departamentos y de 52 municipios del país.

Luego de analizar el fondo de la solicitud el suscrito hace las siguientes **consideraciones**:

I) Desde el inicio de la Reforma de Salud, se diseñó como un eje esencial de la misma la participación ciudadana, el Foro nacional de Salud, surgió en el año 2010, como un espacio autónomo, donde la sociedad civil ejerce su derecho a la salud a través de un proceso de participación social y comunitaria.

Es así como el MINSAL, ha potenciado el sistema de contraloría social con participación ciudadana, sin embargo es de resaltar que estos son mecanismos de coordinación que en ningún momento convierten a dichos comités comunitarios en dependencias del MINSAL, al contrario mantener su carácter autónomo de sociedad civil es elemental para jugar el papel para el que fueron creados.

II) En la presente solicitud se ha pretendido obtener los nombres y teléfonos, de personas que no forman parte formal de la estructura del MINSAL, en consecuencia no son servidores o empleados públicos, de ahí que sus nombres y números telefónicos gozan de confidencialidad, a la luz del art 24 Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y es que aunque obraran en poder de este Ministerio dichos datos, los mismos no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los mismos, ya que se trata exclusivamente de datos personales entendidos estos como la información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónico, número telefónico u otra análoga. (art 6, literal a LAIP).

III) Siendo entonces que el fondo de lo solicitado es información confidencial, por no ser datos de servidores públicos sino de particulares, así debe resolverse la presente solicitud.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE**:

Declarase **IMPROCEDENTE** la solicitud de información que recae en : Base de datos de los Comités de Salud” en el que se incluya nombre de la persona de contacto, su número telefónico, dirección y organización que representa, ello en virtud de ser información confidencial. **NOTIFIQUESE**:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL 